



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 12 de octubre de 2022

VISTO:

EL EXP-USL: 5077/2022 Mediante el cual el equipo de Coordinadoras del Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes”, y la Directora del mismo elevan propuesta de titularización de Cargos de Maestras de sala; y

CONSIDERANDO:

Que mediante EXP-USL 2530/2012 iniciado por la Sra. Secretaria Académica, Esp. Myriam Villegas, se solicitó tratar el proyecto de reglamento de concursos del Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes”, cuyo trámite finalizó con el dictado de la OCS 10/2022.-

Que, entre los argumentos esgrimidos para contar con un nuevo reglamento de concursos docentes, se destaca la dificultad de conformar el Jurado, el cual debía estar integrado por autoridades de la Universidad y de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

Que la efectivización de cargos en el Jardín Maternal de la Universidad ha sido una situación que devino en diversas dificultades en el pasado.

Que a partir de la nueva Gestión Rectoral (2019-2022), se incorporaron dos coordinaciones a cargo de docentes del Jardín (EXP-USL: 15377/2019), cuya principal misión ha sido contribuir a la normalización de la planta y asistir a Secretaría y Subsecretaría Académica en la adecuada gestión de recursos de dichas Dependencias.

Que mediante EXP-USL: 15868/2019; 16328/2019; 18127/2019; 19147/2019; 961/2020; 1273/2020; 1531/2020; 1702/2020; 2254/2020; 6546/2020 y otros, las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

coordinadoras Prof. Sandra Baigorria Caccace y Prof. Marcela Bustos Fara, relevaron la planta del Jardín y constataron necesidades de más personal docente, por lo cual se solicitó a Subsecretaría Académica que arbitre los medios para revertir tal situación, con el fin de no generar sobrecarga en la planta docente y mejorar la atención de niños y niñas de todas las salas.

Que esta situación también fue tema de preocupación para madres, padres y tutores del Jardín, quienes elevaron al Sr. Rector un reclamo con el fin de que se atienda la falta de docentes en algunas salas (EXP-USL 19464/2019).

Que como primera medida, se dispuso realizar designaciones interinas y/o suplentes a propuesta del equipo de gestión del Jardín para cubrir las vacantes más urgentes (EXP-USL: 4226/2021).

Que, asimismo, era necesario iniciar el proceso de llamados a concursos para que puedan proveerse los cargos efectivos correspondientes, por lo cual se articuló con la Secretaría General de Rectorado para reactivar el tratamiento del EXP-USL 2530/2012 con la nueva reglamentación de concursos.

Que en el año 2020 la OMS declaró al SARS-Cov-2 como Pandemia, lo cual derivó en suspensión de todas las actividades presenciales que no fueran consideradas esenciales, medidas que fueron acompañadas por todos los Gobiernos nacionales, con el fin de disminuir la tasa de contagios por COVID-19.

Que luego de superar las condiciones de aislamiento social en Argentina, se dispusieron condiciones de Distanciamiento Social, con retorno a actividades presenciales, entre las cuales se incluyó el trabajo en aulas con estudiantes para los diferentes niveles educativos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que en muchos casos, las docentes designadas en el Jardín Maternal de la Universidad como interinas y/o suplentes, permanecieron en la Institución, postergando posibilidades laborales en otros ámbitos y atendiendo las obligaciones en el Jardín, incluso en situación de Pandemia.

Que mediante EXP-USL 11347/2021, 15614/2021, 2764/2022 y 6241/2022, un grupo de maestras del Jardín solicitaron que se resuelva su situación, que consistía en cargos no efectivos y/o interinos.

Que la Asociación de Docentes Universitarios (ADU) presentó reclamos formales a dicha situación, con propuestas de titularización mediante EXP-USL 13990/2021 y 13991/2021.

Que dicha solicitud implicaba la efectivización de toda la dedicación sin más trámite, cuestión que fue resuelta negativamente por Subsecretaría Académica, en base al Dictamen de Asesoría Jurídica que indicaba que dicha posibilidad no estaba prevista en la reglamentación vigente de la Universidad.

Que el equipo docente se reunió con el Sr. Rector para plantear esta situación y se consensuó en buscar la forma de arribar a una solución legal y administrativa a la cuestión de fondo.

Que el equipo de Gestión, en acuerdo con la Subsecretaría Académica, elevó una propuesta de efectivización de cargos mediante modalidad excepcional de concursos cerrados mediante EXP-USL 5077/2022.

Que dicha propuesta fue tratada en Paritaria Docente, subcomisión de docencia preuniversitaria y, luego de incluir modificaciones menores, se acordó con la propuesta, la cual consta en el ACTA PARITARIA DOCENTE del 30 de septiembre del 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que corresponde al Consejo Superior reglamentar los concursos docentes y los respectivos procedimientos.

Que el Secretario General eleva al Consejo Superior para su homologación, el acuerdo paritario rubricado el 30 de septiembre de 2022.

Que el Consejo Superior, en su sesión del martes 4 de octubre de 2022 decide tratar dicho pedido Sobre Tablas, y se aprueba la homologación solicitada.

Que se dispone a su vez, instruir a Secretaria General para protocolizar el reglamento excepcional de provisión de cargos efectivos mediante modalidad de concursos cerrados para el Jardín Maternal de la Universidad; y a Subsecretaría Académica a iniciar el posterior llamado a concursos.

Que corresponde homologar la propuesta mediante Ordenanza de Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo paritario docente de la Universidad que luce refrendado mediante ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DOCENTE - SUBCOMISIÓN DE DOCENCIA PREUNIVERSITARIA del día 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el procedimiento excepcional de concursos cerrados para el Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes” que se muestra en ANEXO de la presente disposición, y de acuerdo a los considerandos de la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Comisión Paritaria Docente

RAG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR-2108/2022)-Secretario General GIL,
Raúl Andrés.



ANEXO

Procedimiento único y excepcional para la provisión de cargos efectivos para docentes que al 30/09/2022 poseen designación no efectiva (Interina, Suplente y/o Temporaria), y para la regularización del Equipo de Orientación Profesional en el Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes”.

I.- ALCANCES

ARTÍCULO 1°.- Las personas integrantes de la planta docente y del Equipo de Orientación del Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes” al 30/09/22, podrán acceder al concurso cerrado para el cargo que ocupan de manera no efectiva (Interina, Suplente, Temporaria), mediante inscripción realizada por nota a Secretaría Académica de la Universidad a partir de la fecha dispuesta por dicha Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La tramitación del llamado a concurso se gestionará por la Subsecretaría Académica y la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- Subsecretaría Académica deberá disponer, no más allá de 15 días corridos de sancionada la presente norma, la apertura del período de inscripciones de aspirantes por un período de 15 días corridos, mediante la modalidad de concurso cerrado al cargo, con entrevista presencial, la cual tendrá lugar 15 días corridos a partir del cierre del período de inscripciones.

ARTICULO 4°.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los/as aspirantes o personas fehacientemente autorizadas por los mismos, en Mesa General de Entradas de Rectorado, bajo recibo en el que conste la fecha de recepción. Los aspirantes deberán presentar una solicitud original y DOS (2) copias que contengan los siguientes datos: 1) Fecha de inscripción. 2) Apellido/s y Nombre/s del aspirante. 3) Lugar y fecha de nacimiento. 4) Datos de filiación. 5) Documento Nacional de Identidad (DU). 6) Domicilio real, domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, cuando resida fuera de ella y domicilio electrónico. 7) Cargo en el que se inscribe. 8) Currículum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan: a) Antecedentes sobre formación del aspirante: 1. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó. 2. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.), horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.

ARTÍCULO 4° bis.- Al momento de la inscripción, cada aspirante podrá optar por solicitar la inclusión de un/a veedor/a gremial al proceso del concurso, el cual deberá acompañar todas las instancias de evaluación.

II.- JURADO

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el jurado que entenderá en la evaluación de los concursos dispuestos por Subsecretaría Académica, se conformará según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



-Titulares:

Subsecretaria/o Académica/o de Universidad o autoridad equivalente
Directora del Jardín Maternal
Docente titular del Jardín Maternal
Docente de la Carrera de Nivel Inicial
Coordinadora de turno tarde

-Suplentes:

Secretaria/o Académica/o de la UNSL o autoridad equivalente
Docente titular del Jardín Maternal,
Docente de la carrera de Nivel Inicial suplente.
Coordinadora de turno mañana

ARTÍCULO 6°.-El Jurado integrado de acuerdo con el artículo anterior, podrá iniciar el proceso de evaluación con al menos tres integrantes.

ARTÍCULO 7°.- Luego de recibidas las inscripciones por parte de la Subsecretaría Académica, se publicará la lista de personas inscriptas, y se abre el período de impugnaciones por 3 días hábiles.

ARTÍCULO 8°.- Luego de resueltas las impugnaciones, la Subsecretaría Académica deberá girar las actuaciones en un plazo no superior a 48 hs. hábiles al Jurado para iniciar el proceso de análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 9°.- El jurado evaluará los antecedentes presentados por cada postulante según lo estipulado en el Artículo 4°.

III.- ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 10°.- La Evaluación se dividirá en dos aspectos:

1- Aspectos sobre la formación continua de la práctica docente en el cual se evaluarán las siguientes dimensiones: pedagógica, didáctica y actividades no curriculares. Esta instancia tendrá impacto en la valoración final del 60% al momento del análisis.

2- Propuesta y/o Proyecto e instancia de Coloquio Final: Cada aspirante presentará una propuesta o proyecto de trabajo donde se reflejen el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Curricular Institucional (PCI), que serán defendidas en la instancia de coloquio final, donde el aspirante podrá expresarse sobre los diferentes aspectos de su propuesta. El tiempo de exposición para el desarrollo del Proyecto es de 40 minutos, dejando un tiempo para la instancia de coloquio. Esta instancia se pondera con el 40% de la evaluación.

ARTÍCULO 11.- El Jurado deberá elevar DICTAMEN con puntaje total y calificación del/la aspirante más ACTA 1 con evaluación de antecedentes y ACTA 2 con informe sobre la entrevista, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, según el siguiente detalle:

-SOBRESALIENTE: 100%

-EXCELENTE: 95-99%

-MUY BUENO: 80-94%



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



- BUENO: 66-80%
- DESIERTO: igual o menor a 65%

En todos los casos, el puntaje asignado deberá estar debidamente justificado con los correspondientes antecedentes presentados por el/la aspirante.

ARTÍCULO 12.- Los aspirantes serán notificados del DICTAMEN de su concurso y el mismo será impugnabile; cerrando el circuito administrativo en la apelación del Dictamen frente al Consejo Superior.

ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes de cada Concurso serán elevados al Consejo Superior para la Resolución Final.-

ARTÍCULO 14.- Las personas con puntaje superior a 66% serán designadas por el Consejo Superior en el mismo cargo y con la misma dedicación y turno en el que se encontraban al 30/09/2022, de manera EFECTIVA.-

ARTÍCULO 15.- Los concursos desiertos, ya no podrán ser tramitados nuevamente por este procedimiento y deberán tramitarse mediante un nuevo llamado a concurso bajo la reglamentación vigente para concursos docentes del Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes”.

Hoja de firmas